

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ELÍAS AMBROSIO BERNAL ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROCÍO DÍAZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.5.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido

a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 17 de noviembre de 2011, así como con apego a lo dispuesto por el Artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.

I.6.-Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número UMB/205B010000-544/2014 (Anexo 1) de fecha 02 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir el presente instrumento al Ing. Elias Abrosio Bernal Alcántara, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac.

I.7.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jardines lote 66, sección II, Jardines, los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, Código Postal 55764.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, quien ejercerá las facultades señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, lo anterior con fundamento en los artículos 115, de nuestra Carta Magna; 112, 122, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

II.2.- Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar, convenir y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, la C. Rocío Díaz Montoya, según lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 2, 48 fracción IV, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia debidamente certificada de sus constancias de mayoría, mismos que se anexan al presente instrumento como anexos 2 y 3.

II.3.- Que el secretario del Ayuntamiento, el Lic. Vicente Urbina Bedolla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, valida con su firma los documentos emanados del Ayuntamiento y de cualquiera de sus miembros.

II.4.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en plaza Felipe Villanueva s/n, Colonia Centro del municipio de Tecámac, Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Especifico.

TERCERA.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL AYUNTAMIENTO" y "LA UMB" celebran el presente convenio de colaboración con el fin de establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Tecamac de "LA UMB" lleven a cabo el proceso de titulación de acuerdo a la modalidad estipulada del reglamento vigente en tiempo y forma. Asimismo, el "EL AYUNTAMIENTO" como una forma fortalecer la educación superior asumirá el compromiso de otorgar becas que cubran el cien por ciento de los gastos económicos derogados de los trámites administrativos de titulación de los estudiantes.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos y administrativos objeto del presente Convenio;
- b) Elaborar de manera conjunta programas de asistencia en apoyo al proceso de titulación del estudiante, tanto académica y administrativa por parte de "LA UMB" como administrativa presupuestaria por parte del "AYUNTAMIENTO"; y,
- c) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación del proyecto previamente definido, quien será el vínculo entre ambas partes;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de "LA UMB" para la integración al programa de becas de titulación; y,
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los costos económicos de titulación de acuerdo a la modalidad de ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajos académicos y administrativos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;
- b) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el proyecto de investigación, de acuerdo a la modalidad de titulación que haya elegido;
- c) Brindar espacios de asesoría académica continuos a los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de titulación;
- d) Nombrar a un responsable para el seguimiento general en el desarrollo del proceso de titulación de los estudiantes, en colaboración con los asesores académicos; y,
- e) Remitir periódicamente, una relación de los alumnos que hayan terminado en su totalidad los requisitos académicos y administrativos de titulación a "EL AYUNTAMIENTO", para integrarlos en el programa de becas de titulación e iniciar los trámites administrativos correspondientes.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos y administrativos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre en cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentre

expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.


DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC

POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO


C. ROCÍO DÍAZ MONTOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.


ING. ELIAS AMBRONSIÓ BERNAL
ALCÁNTARA
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
TECAMAC

TESTIGOS


LIC. VICENTE URBINA BEDOLLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LEYDI ESMERALDA TOBON LAZO
COORDINADOR ACADÉMICO